

A LA FISCAL JEFE DE ÁREA DE VIGO.

D Carlos González Armada, mayor de edad, portador del D.N.I. 36095326T, domicilio en Calle Risca nº 15, a medio del presente escrito y al amparo de los artículos 264 y 265 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, viene a formular **DENUNCIA, (en representación propia y como portavoz de la agrupación política Mais Porriño al ser nuestra ciudad de Porriño directamente afectada)**, contra los responsables, (entendemos que el director del área sanitaria de Vigo, o la conselleira de sanidad), sean políticos o funcionarios, que corresponda según determine la fiscalía, para iniciar investigación de la comisión de un posible delito por los hechos que a continuación se exponen.

PRIMERO.- La dirección del área sanitaria de Vigo ordenó a algunos centros de salud que atendieran solo consultas urgentes y relacionadas con el Covid19 a lo largo de la semana pasada, así se envió, según tenemos constancia, a los facultativos, enfermeras y personal administrativo. Según se indicaba en la notificación enviada "*se trabajará únicamente a demanda*" y para ello se bloqueó la posibilidad de pedir citas, anulando las consultas programadas, que son aquellas que normalmente se utilizan para las revisiones periódicos de los enfermos crónicos.

SEGUNDO.- Estas restricciones en las consultas afectan a los centros de salud de Beiramar, Casco Vello, Matamá, Navia, Nicolás Peña y Teis, en Vigo; y A Guarda, Cangas, Moaña, Oia, **O Porriño**, O Rosal, Pontearreas y Tomiño, en el resto del área sanitaria.

TERCERO.- Entendemos que esta actitud vulnera el artículo 412 del Código Penal ya que todo ciudadano que necesite de atención médica en cualquiera de estos centros de salud estará requiriendo auxilio médico, y dicha acción está dentro de las obligaciones que, (por razón de su cargo para evitar un delito contra la vida de las personas), tienen los responsables de esta orden, ya que según el artículo 412 quien se abstuviera de prestarlo, (el auxilio), será castigado con la pena de multa de dieciocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años (...) En el caso de que tal requerimiento lo fuera para evitar cualquier otro delito u otro mal, se castigará con la pena de multa de tres a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años

CUARTO.- Entendemos que dicha orden, además, proviene de una negligencia continuada al tener los centros de salud con escaso personal, insuficiente según declaran los propios sanitarios para la atención correcta a los ciudadanos, todo ello agravado con la crisis de la Covid. El gobierno de España destinó 16.000 millones de euros en 2020 a las comunidades autónomas, y en 2021 el dinero que se destinó para paliar el impacto de la pandemia fue de 13.000 millones de euros, no obstante lo cual hay que recordar que las competencias en Sanidad están delegadas en los gobiernos autonómicos.

A pesar de ambas cuestiones no existe un nivel de contratación de sanitarios de refuerzo adecuado y dicha situación de negligencia administrativa nos ha llevado a la situación de que desde el Sergas se haya dado la orden denunciada en el área de Vigo. Entendemos que es una omisión del deber que recae sobre un servidor público al no cumplir cabalmente con la constitución, la ley y sus funciones. El artículo 41 de la Constitución Española establece que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social **para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.**

QUINTO.- Igualmente entendemos que se estaría vulnerando el principio constitucional de que todo ciudadano español es igual ante la ley, en este caso la ley sanitaria, o quien la ha de administrar, porque se está priorizando y privilegiando a unos ciudadanos sobre otros

Por lo anterior **SOLICITAMOS:**

Que al ser afectados los servicios de atención sanitaria en O Porriño, y por tanto el que suscribe ser directamente afectado, al igual que todos los vecinos y vecinas de Porriño, se investigue la posible comisión de delito, y se castigue con la pena que corresponda al funcionario público que dio la orden de restringir los servicios sanitarios del centro de Salud de O Porriño, dejando sentado bajo sentencia que se deban realizar las contrataciones de personal sanitario necesarias para atender a los ciudadanos de la forma adecuada y necesaria, tal como dicta nuestra carta magna, así como que sea prestado el necesario deber del auxilio médico a todos los pacientes, tengan la enfermedad que tengan, ya que la salud de todos los ciudadanos es igualmente importante y debe de estar igualmente protegida por ley, por lo que se habrán de contratar los sanitarios que sean precisos y no restringir derechos a los ciudadanos

Lo firma Carlos González Armada, en O Porriño a 11 de enero del 2021